

Quillabamba, 13 de setiembre de 2019.

OFICIO MULTIPLE N° 0031 2019 -/DRE-C/DUGEL-LC/AGI-RAC-SEC.

SEÑORES : Directores de las Instituciones Educativas del Ámbito de la UGEL-LC.

Presente.

ASUNTO : Acciones sobre la fase 2: fase evaluativa del proceso de racionalización de plazas 2019

REF. : a) Oficio Multiple N° 00087- 2018 – MINEDU/SPE-OPEP-UPP
b) R.M. N° 721-2018-MINEDU
c) Proceso de racionalización

Es grato dirigirme a Usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, comunica que la evaluación del proceso de racionalización toma como insumo principal el registro completo de matrícula 2019 en el SIAGIE, por lo que el mismo deberá estar actualizado al 09/10/2019, fecha de corte de información para el proceso de evaluación.

Respecto a las consideraciones del oficio múltiple N° 00087-2019, criterios de evaluación, en la fase evaluativa del proceso de racionalización de plazas 2019, de acuerdo al **anexo N° 06**, se comunica que:

- **La fase evaluativa** no supone la consideración de proyección de matrícula, salvo en casos de II.EE de reciente creación con grados / años de estudio incompletos y que supondrán crecimiento vegetativo hacia el año 2020.
- Se considerará **demanda valida** aquella registrada como matrícula definitiva en el SIAGIE.
- Se considera estudiantes inclusivos, aquellos registrados en el SIAGIE.

En ese sentido se insta a regularizar cualquier situación sobre el registro de estudiantes en el SIAGIE antes del corte a realizarse el día 11 de octubre del 2019, a fin de que el mismo, refleje la cantidad real de estudiantes que atiende la institución.

Por otro lado, si la I.E tuviera una o más aulas con dimensiones menores a las establecidas en norma, se solicita se sirvan alcanzar el informe de infraestructura, en el cual se considera el metraje y la capacidad de ocupación de dichas aulas, lo cual está condicionado a verificación posterior.

Es propicia la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Gobierno Regional Cusco
Dirección Regional de Educación Cusco
Unidad de Gestión Educativa Local La Convención

Prof. Miguel Angel Garcia Caviedes
DIRECTOR



PERÚ

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIREL M - UGEL N° 02 EQUIPO DE RACIONALIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA
FOLIO N° 07

Mejores Peruanos Siempre

ANEXO N°06

CONSIDERACIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN
FASE EVALUATIVA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN DE PLAZAS 2019

1. La fase evaluativa no supone la consideración de proyección de matrícula, salvo en casos de IIEE de reciente creación con grados/años de estudio incompletos y que supondrán crecimiento vegetativo hacia el año 2020.
2. Se considera demanda válida, aquella registrada como matrícula definitiva en el SIAGIE.
3. Se considera estudiantes inclusivos, aquellos registrados en SIAGIE.
4. Se considera docentes AIP, a aquellos registrados en el Sistema NEXUS.
5. Se considera docentes de Educación Física de nivel primaria, aquellos registrados como tales en el Sistema NEXUS.
6. Es considerado docente con problemas de salud aquel que la UGEL pueda sustentar con un Informe Médico en el cual se especifique que el docente no puede cumplir con el dictado de clases en el aula.
7. Es considerado Docente puesto a disposición de la UGEL por separación preventiva o retiro en la implementación de un proceso administrativo, aquel que la UGEL haya registrado en el sistema NEXUS y para su sustento deberán de elaborar un listado de los mismos visado por el Jefe de Personal y Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, acompañado de las respectivas Resoluciones Directorales, según el formato Excel enviado por los especialistas UPP-MINEDU.
8. Son consideradas IIEE Ex Variante Técnica las que figuran en el padrón remitido por la Dirección de Educación Secundaria a través del Informe N° 452-2019-MINEDU/VMGP/DIGEBR/DES-CMSE en el marco de la RM N° 667-2018-MINEDU.
9. Son considerados IIEE Unidocentes y IIEE Multigrado las que se encuentran en el Anexo N° 01 del Padrón de IIEE aprobado por RM N°093-2019-MINEDU, la información de características de las IIEE que no se encuentren en el Padrón mencionado serán completadas con información de ESCALE (Censo Escolar).
10. Son considerados IIEE ubicadas en zonas rurales, zona de frontera y VRAEM las que se encuentran en los Anexos N° 04, 05 y 06 del Padrón de IIEE aprobado por RM N°093-2019-MINEDU.
11. Si un aula tuviera dimensiones menores a las establecidas en norma, para la justificación de problemas de aforo, la UGEL debe presentar un informe con el listado de todas las IIEE con dichas condiciones, especificando el metraje y la capacidad de ocupación en el marco de las normas vigentes.

Dicho informe debe estar firmado por el Director de UGEL y el Especialista de Infraestructura bajo responsabilidad y condicionado a verificación posterior in situ por parte del MINEDU. En caso la UGEL no cuente con especialista de Infraestructura, dicho informe debe ser refrendado por el especialista de infraestructura de la DRE.



EXPEDIENTE: UPP2019-INT-0160213

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: ECBFD7

www.minedu.gob.pe
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO